



Ajuntament de Benicàssim

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA, CON DESTINO A LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN MESÓN COMPUESTO POR DIEZ CASSETAS INDIVIDUALES EN EL BULEVARD SITO ENTRE LAS CALLES EL CLOT Y PASEO PEREZ BAYER DURANTE LAS FIESTAS EN HONOR DE SANTO TOMAS EN BENICÀSSIM.

1ª.- OBJETOS

Constituye el objeto de las presentes bases la regulación de las condiciones que deben regir el otorgamiento, en régimen de concurrencia, de la autorización para el uso privativo del dominio público municipal del Ayuntamiento de Benicàssim, sito en el bulevard ubicado entre las Calles El Clot y Paseo Perez Bayer, cuya situación y disposición exacta se grafía en el plano adjunto, para la instalación y explotación de un mesón compuesto por diez casetas individuales, durante las Fiestas en de Santo Tomás entre los días entre los días 16 a 25 de septiembre en horario de 12 de la mañana, excepto el día de la inauguración, que será a las 18 horas y entre semana hasta las 00 horas, salvo viernes, sábado y víspera de festivo cuyo horario se extenderá hasta las 3.30 horas.

Considerando la realización de determinadas espectáculos durante las Fiestas de Santo Tomás, desde el Ayuntamiento de Benicàssim, se considera la necesidad de ofrecer a los asistentes el servicios de bar, mediante la instalación de un mesón de fiestas compuesto por diez casetas individuales en las cuales se podrá suministrar cualquier tipo de bebida y comida, esta última, únicamente de quinta gama, es decir, los alimentos que ya han sido elaborados, cocinados y envasados y que solo necesitan una pequeña preparación, que puede ser a la plancha, al microondas o al horno, antes de poder ser consumidos, estando completamente prohibido cocinar en las casetas. El servicio se podrá prestar tanto en el sillas y mesas como en barra.

Corresponde a cada uno de los autorizados, seleccionados en los términos de las presentes bases, la organización a su riesgo y ventura de su caseta, así como los gastos de montaje, alquiler de las mismas y personal. El alquiler de las casetas se efectuará a la empresa designada por el Ayuntamiento para homogeneizar estéticamente el mesón.

La realización de este evento no comportará ningún gasto para el Ayuntamiento de Benicàssim, más allá de las obligaciones establecidas en las presentes bases.

El ayuntamiento se reserva el derecho a revocar la presente autorización o suspender el





Ajuntament de Benicàssim

procedimiento de adjudicación de la misma si se producen cambios en la legislación vigente que impidan la celebración de los eventos programados. Si fuera necesario revocar la autorización se procederá a la devolución del canon ingresado.

2ª NATURALEZA DE LA AUTORIZACIÓN

La autorización demanial de uso privativo del dominio público local es un negocio jurídico excluido expresamente de la aplicación íntegra de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1, regulándose por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la referida ley. En consecuencia, únicamente serán de aplicación a la presente autorización las previsiones de la Ley de Contratos del Sector Público y su normativa de desarrollo cuando se así se declare expresamente en las presentes Bases.

El otorgamiento de la autorización demanial para la utilización privativa de bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia con arreglo a lo dispuesto en los artículos 92 y 96 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP), artículo 79 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 184 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, artículo 77 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, con arreglo a criterio de adjudicación cuantificables automáticamente, tal y como se establece en la cláusula 11 de las presentes bases.

3ª DESTINO Y DURACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

La autorización administrativa de ocupación sobre el dominio público municipal se otorga con la finalidad de destinarlo a la instalación y explotación de mesón compuesto por diez casetas individuales durante la celebración de las Fiestas de Santo Tomás.

A tal efecto, se conceden tres días previos al inicio de las fiestas para el montaje de los elementos que sean necesarios y los dos días posterior a su finalización para el desmontaje, sin que exista vigilancia por parte del Ayuntamiento de Benicàssim.

Las casetas deberán permanecer abiertas durante la celebración de los espectáculos programados desde el Ayuntamiento de Benicàssim, siendo el horario máximo entre las cuales puede permanecer abierto entre 12 de la mañana, excepto el día de la inauguración, que será a las 18 horas y entre semana hasta las 00 horas, salvo viernes, sábado y víspera de festivo cuyo





Ajuntament de Benicàssim

horario se extenderá hasta las 3.30 horas.

La autorización queda vinculada total y absolutamente a la finalidad y duración por la que se otorga, no siendo susceptible de prórroga y quedando sin efecto aquélla de no cumplirse su destino en todo momento.

4ª ACTIVIDADES, OBRAS E INSTALACIONES A REALIZAR

Los autorizados deberá iniciar la tramitación correspondiente y obtener las autorizaciones o licencias que sean necesarias para la utilización de los espacios y el desarrollo de actividades que sean aplicables y en particular la normativa de obligado cumplimiento en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Cualquier instalación necesaria para el montaje deberá tener carácter provisional o desmontable y será por cuenta del autorizado todos los gastos generados.

Asimismo, será responsabilidad del autorizado garantizar el cumplimiento de la normativa sanitaria de carácter imperativo, siendo a su costa la obtención y cumplimiento de cuantos permisos y autorizaciones resulten procedentes.

Para el inicio de la actividad será necesaria la presentación conjunta por los adjudicatarios de la correspondiente declaración responsable junto con certificado de Organismo de Certificación Administrativa (OCA) acreditativo del cumplimiento de la normativa en vigor.

5ª.- RELACIÓN DE CASSETAS Y UBICACIÓN

La diez casetas individuales que componen el mesón son las siguientes:

- **2 casetas esquineras ubicadas junto al escenario**
- **6 casetas centrales**
- **2 casetas esquineras ubicadas junto a la plaza de toros**

6ª.- CONDICIONES PARA OPTAR A LAS CASSETAS:

Cada licitador pondrá ser adjudicatario de un máximo de dos casetas, pudiendo ser las mismas una esquina y la central ubicada al lado o dos centrales. El elección de las casetas se efectuará en atención al canon ofertado. Si hubieran más solicitudes de dos casetas y no fuera posible atender todas las solicitudes, se hará la suma de la oferta de ambas casetas y se otorgará a quienes hayan efectuado la puja más alta.





Ajuntament de Benicàssim

Una vez resulte adjudicatario, la elección de la caseta/s se efectuará de conformidad con el canon ofertado.

El órgano de contratación notificará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia cualesquiera hechos de los que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia. En particular, comunicarán cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada conscientemente paralela entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación.

7ª CANON DE LAS CASETAS

Las autorizaciones demaniales para la explotación de los servicios de temporada no genera gastos sino ingresos para el Ayuntamiento.

De conformidad con el art. 92.5 de la LPAP el titular de la autorización estará obligado a pagar un canon por un importe mínimo susceptible de mejora al alza en función de la oferta del que efectúe el licitador.

Tienen carácter de cánones mínimos sin que se acepten proposiciones que oferten un canon inferior, pudiendo ser objeto de mejora al alza por los licitadores en sus proposiciones los siguientes:

- **Casetas esquineras ubicadas junto al escenario: DOS MIL EUROS (2.000 €)**
- **Casetas centrales: MIL EUROS (1.000 €)**
- **Casetas esquineras ubicadas junto a la plaza de toros: MIL QUINIENTOS EUROS (1.500€)**

La determinación del canon mínimo de licitación se ha realizado en base al informe emitido por el Concejal de Fiestas del Ayuntamiento de Benicàssim en fecha 8 de agosto de 2022, en el que pone de manifiesto que los citados cánones se encuentra en precios de mercado debido a que debe tenerse en cuenta no solo la ocupación de vía pública durante 10 días con la caseta sino el espacio abierto en que se podrá consumir la bebida y comida servidas en las mismas.

El canon se abonará mediante el correspondiente ingreso a favor del Ayuntamiento de Benicàssim con anterioridad al otorgamiento de la autorización y se procederá a su devolución





Ajuntament de Benicàssim

en caso de no adjudicación o revocación de la misma si las condiciones sanitarias lo hacen necesario. En ningún caso se procederá a su devolución ni total ni parcial por suspensión de alguna actividad debido a condiciones climatológicas.

No se podrá proceder a la instalación y montaje de las casetas sin el previo abono del canon en los términos de las presentes bases, no admitiéndose bajo ningún concepto su fraccionamiento o el aplazamiento del pago.

8ª GARANTÍAS

Con la finalidad de evitar prácticas concertadas entre los licitadores, acuerdo o recomendaciones de carácter colectivo que tengan por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de adjudicación y garantizar el mantenimiento de sus ofertas hasta la perfección de la autorización, se exige a los interesados en concurrir al procedimiento, la constitución de una garantía provisional a favor del Ayuntamiento de Benicàssim, debiendo aportar documento justificativo de su constitución en el SOBRE A. Esta garantía será devuelta si no concurre ningún tipo de incumplimiento y se mantiene la oferta hasta que se proceda a la adjudicación definitiva. Las **garantía provisional se cifra en el importe de MIL EUROS (1.000€).**

De acuerdo con el art. 92.6 LPAP, el autorizado deberá constituir una **garantía definitiva** a favor del Ayuntamiento de Benicàssim por importe de **MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €) por cada una de las casetas adjudicadas.** El ingreso de la garantía definitiva podrá realizarse en cualquiera de las formas admitidas en el artículo 108.1 LCSP, la cual se deberá aportar junto con la documentación establecida en la base 17ª. De incumplirse se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

En caso de que la garantía se instrumente mediante aval o seguro de caución, en el documento deberá constar la intervención de notario identificando las firmas de las personas que lo suscriben y su facultad para obligar a la entidad emisora en los términos descritos en el aval o seguro de caución. La garantía deberá depositarse, bien su importe o la documentación acreditativa correspondiente, ante la Tesorería del Ayuntamiento de Benicàssim.

Esta garantía se devolverá una vez haya finalizado la celebración de las Fiestas en Honor de Santo Tomás tras la presentación de la correspondiente memoria económica a la que se hace referencia en base 23.q) relativa a las obligaciones del autorizado, y emitido el informe municipal de inspección con conformidad, siempre que no existan responsabilidades a las que





Ajuntament de Benicàssim

esté afecta la garantía según los párrafos siguientes.

Esta garantía responderá de posibles afecciones de mantenimiento, conservación y limpieza que pudieran producirse en el espacio habilitado para la instalación de las barras durante las tareas de montaje y desmontaje, así como durante la celebración de las Fiestas de Santo Tomás. El importe de estas tareas se deducirá de la garantía, previo expediente tramitado al efecto en el que se garantizará la audiencia al interesado. Será responsabilidad del autorizado cuidar del estado en que se devuelva el dominio público, no pudiéndose alegar como causa de exoneración la intervención de terceros.

9ª.- INFORMACIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE

Las presentes bases serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castelló como medio oficial de publicidad y en la web municipal.

Así mismo, las personas interesadas en el presente procedimiento podrán solicitar al órgano de competente para otorgar la autorización la información adicional sobre las bases y demás documentación complementaria en el correo electrónico serviciospublicos@benicassim.org y telefónicamente en el número 964 30 09 62, extensión 294-295.

En casos justificados, mediante resolución del órgano competente para otorgar la autorización demanial podrá suspenderse la licitación o ampliar el plazo de presentación de proposiciones, previo anuncio publicado por los mismos medios que lo haya sido la licitación. No obstante, si se trata de hacer frente a cambios legislativos por la situación sanitaria, de los que se derive la suspensión de la licitación se comunicará de forma fehaciente e inmediata a los licitadores, sin perjuicio de hacerlo con posterioridad en los medios oficiales.

A tal efecto, corresponderá al citado órgano la competencia para corregir los meros errores materiales, aritméticos o de hecho que pudieran contener las presentes bases y, en general, la facultad de interpretar dichos documentos y resolver las dudas que se deriven de las mismas.

resolver las dudas que se deriven de las mismas

10ª.- APTITUD PARA RESULTAR AUTORIZADO

Están facultados para participar en este procedimiento de autorización demanial y resultar autorizado, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan las condiciones siguientes:





Ajuntament de Benicàssim

- Tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo que prevé el artículo 65 LCSP.
- No estar incurso en alguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 LCSP, extremo que podrá acreditarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 LCSP.
- Alta en IAE en el epígrafe correspondiente a la actividad a realizar a los efectos de capacidad para llevar a cabo la actividad y encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Así mismo las prestaciones objeto de esta autorización deben estar comprendidas entre las finalidades, objeto social o ámbito de actividad de las empresas licitadoras, según resulta de sus estatutos o reglas fundacionales, en caso contrario no se podrá adjudicar y se considerará que se ha retirado la oferta a los efectos de imposición de penalidades.

Las circunstancias relativas a la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar han de concurrir en la fecha final de presentación de las ofertas y subsistir en el momento de perfeccionamiento de la autorización.

Cada licitador podrá suscribir una única proposición, y no se admitirán variantes ni alternativas. Tampoco se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. **La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el empresario o empresarios en cuestión.**

Quedarán excluidas de la licitación mediante resolución motivada, aquellas solicitudes presentadas con ánimo de subvertir la concurrencia y, en particular, aquellas que, con independencia de la identidad de las personas o entidades solicitantes, presenten identidad de contenido, objeto y causa, las presentadas por personas físicas o jurídicas vinculadas entre sí, cuando de las actuaciones o circunstancias concurrentes pueda apreciarse la existencia de prácticas o actuaciones colusorias o contrarias a la libre competencia en perjuicio del interés público.

En estos casos, el Ayuntamiento de Benicàssim se reserva expresamente el derecho de ejercer las acciones administrativas y judiciales que resulten precisas ante acciones susceptibles de limitar o subvertir la concurrencia en el presente procedimiento.





Ajuntament de Benicàssim

11ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

11.1. Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a las bases y demás documentación que rige la licitación y su presentación presume la aceptación incondicionada por el licitador de la totalidad del contenido de sus cláusulas o condiciones sin salvedad o reserva alguna y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la administración.

11.2.- Lugar y forma de presentación

Tratándose de un negocio jurídico excluido expresamente de la aplicación íntegra de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, regulándose por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se haga referencia a la citada ley por aplicación subsidiaria, se considera necesario excluir el acto de presentación de ofertas mediante la plataforma de contratación electrónica.

A tal efecto, las proposiciones se deberán presentar en el Registro de Plicas de la Secretaría del Ayuntamiento de Benicàssim, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas. Con posterioridad se procederá a efectuar su Registro, en el Registro General del Ayuntamiento.

Se considerarán presentadas fuera de plazo todas aquellas que no hayan tenido entrada en el Registro de Plicas en el día y hora señalados en el párrafo anterior.

Las ofertas se presentarán únicamente en el lugar indicado, sin que sea válida la presentación en otros registros o dependencias del Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas. No se admitirán las proposiciones presentadas fuera del plazo previsto en el anuncio de la convocatoria.

Tampoco podrán presentarse por correo, salvo que se reciban las proposiciones en el lugar indicado antes de que finalice el plazo de presentación, o bien se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 80.4 del RGLCAP.

Cuando la documentación se envíe por correo el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos dentro del plazo señalado en las para presentar las proposiciones, que **no podrá ser posterior a las 14:00 horas del último día señalado en estas bases** para presentar las proposiciones y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax al número 964305184 o por correo electrónico a





Ajuntament de Benicàssim

serviciospublicos@benicassim.org, en ambos casos en el mismo día del envío, debiendo justificarse que dicho envío se realiza antes de la finalización del plazo.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación. Transcurridos, no obstante, 10 días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

No se admite la presentación de proposiciones por correo electrónico, al amparo del artículo 80.4 anteriormente indicado.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

11.3.- Plazo de presentación

El plazo de presentación de la proposición será de **10 DÍAS NATURALES** a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón. Si el último día de plazo fuera sábado, domingo o inhábil a efectos administrativos, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil. Se fundamenta la brevedad de plazos para presentar las proposiciones en la inmediatez de la necesidad de prestar el servicios objeto de la presente licitación.

12ª.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y OFERTA ECONÓMICA

Los interesados presentarán sus ofertas mediante la presentación de dos sobres cerrados, en cuyo exterior deberá figurar el nombre de la autorización demanial a la que se licita y el número de referencia del expediente.

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA CONCURRIR A LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL DE OCUPACIÓN TEMPORAL DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN CASETA/S EN EL BULEVARD SITO ENTRE LAS CALLES EL CLOT Y PASEO PEREZ BAYER DURANTE LAS FIESTAS EN HONOR DE SANTO TOMAS EN BENICÀSSIM. PRESENTADA POR.....

Dicho sobre incluirá la siguiente documentación:

- **Declaración responsable** que se ajustará al modelo **ANEXO I** de las presentes bases, fechada y firmada por el licitador o persona que legalmente le represente indicando que el licitador cumple con las condiciones establecidas legalmente para ser titular de la concesión en virtud de las presentes bases en el momento de la finalización del plazo de presentación





Ajuntament de Benicàssim

de las proposiciones. Dicha documentación será en todo caso original, firmada por el representante legal (manual o electrónicamente) y cuño de la mercantil (si se dispusiera del mismo)

En dicha declaración se deberá incluir necesariamente una dirección de correo electrónico, y en su caso, un número de fax a efectos de comunicaciones. La presentación de la oferta implicará la aceptación de la utilización preferente de dichos medios a efectos de comunicaciones. En caso de no hacer constar un número de fax en su documentación se entenderá que renuncian a la comunicación por dicho medio.

En caso de que se presente copia o fotocopia y no esté firmada, se concederá un plazo de **DOS DÍAS NATURALES** para proceder a su **subsanción**, en caso de que la misma no se lleve a efecto, la oferta podrá ser objeto de exclusión del procedimiento.

En los casos de Uniones de Empresarios, cada uno de ellos deberá presentar la declaración responsable citada en el párrafo anterior y, además, presentarán un documento firmado por los representantes legales de cada uno en que figure los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno, el compromiso de constituirse formalmente en unión de empresarios en caso de resultar adjudicatarios de la autorización, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de la autorización hasta la extinción de la misma.

- **Documentación justificativa de haber constituido la garantía provisional para concurrir al procedimiento.**
- **En caso que el licitador sea un persona física:**
 - **DNI**
- **En caso que el licitador sea una persona jurídica:**
 - **CIF**
 - **Escritura de constitución donde figure el objeto social**
 - **DNI del representante legal**

El licitador, a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, estará obligado a acreditar el





Ajuntament de Benicàssim

cumplimiento de las referidas condiciones, previamente a la adjudicación de la autorización, mediante la aportación de los documentos que se relacionan en la **base 17ª** y que a tal efecto le sean requeridos.

SOBRE B: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE PARA LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL DE OCUPACIÓN TEMPORAL DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE DIEZ CASETAS INDIVIDUALES EN EL BULEVARD SITO ENTRE LAS CALLES EL CLOT Y PASEO PÉREZ BAYER DURANTE LAS FIESTAS EN HONOR DE SANTO TOMAS EN BENICÀSSIM PRESENTADA POR.....

Se presentará oferta económica según el siguiente modelo, en documento original, debidamente fechada y firmada por el licitador:

D./ Dña. _____, mayor de edad, vecino/a de _____, con domicilio en _____, provisto de N.I.F. nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, C.I.F. _____), en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado/a de las bases que regulan el otorgamiento de la autorización demanial de ocupación temporal del dominio público municipal para la instalación y explotación de _____ CASETA/S durante las Fiestas en Honor a Santo Tomás de Benicàssim cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a hacer uso de dicho dominio público y a explotarlo en las condiciones adecuadas abonando el siguiente canon, todo ello en las condiciones expresadas en las bases reguladoras de la autorización:

LOTE	UBICACIÓN	CANON	ORDEN PRELACIÓN
Lote 1	Casetas esquineras ubicadas junto al escenario		
Lote 2	Caseta central		
Lote 3	Casetas esquineras ubicadas junto a la plaza de toros		

Opcional para adjudicación de segunda caseta:

Lote	Ubicación	Canon
Lote 2	Caseta central	





Ajuntament de Benicàssim

13ª.- CRITERIO DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Al objeto de determinar el otorgamiento de la autorización demanial, se establecen el canon como único criterio de valoración.

Canon de licitación superior al mínimo exigible, **hasta 100 puntos para cada uno de los lotes**. Se valora con la máxima puntuación la mejor oferta económica y, el resto de ofertas de forma proporcional conforme a la siguiente fórmula, siendo de cero puntos aquellas ofertas que se ajusten al canon mínimo de licitación:

$$\text{Puntuación} = 100 \times \frac{\text{Importe Ofertado}}{\text{Importe mejor oferta económica}}$$

Quedarán excluidas del procedimiento de licitación aquellas proposiciones que no oferten el mínimo establecido como canon a satisfacer

En caso de igualdad entre dos o más licitadores empates se resolverá mediante sorteo realizado en acto público.

14ª.- MESA DE CONTRATACIÓN

Conforme al artículo 326 LCSP, la mesa de contratación estará integrada del modo siguiente:

- **Presidente/a:** D^a Alicia Aragonés, Tesorera municipal, como funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional y como suplente, un funcionario/a de administración local con habilitación de carácter nacional, y en aquéllos supuestos en los que resulte imposible por vacante, ausencia o enfermedad, actuará de Presidente/a el/la D^a Ainara Conesa, Técnico de Administración General, Jefe de la Sección de Personal y Servicios Públicos.

- **Vocales:**

- Por la Secretaría General: Antonio Artola Dols, y en caso de ausencia, vacante o enfermedad la persona que legalmente le sustituya.
- Por la Intervención Municipal: D. Vicent Badenes, Interventor Municipal, y en caso de ausencia, vacante o enfermedad la persona que legalmente le sustituya.
- La Responsable de las Autorizaciones/personal técnico municipal: D^a Ainara Conesa, Técnico de Administración General, Jefe de la Sección de Personal y Servicios Públicos.





Ajuntament de Benicàssim

- **Secretario/a:** D^a Mónica Ribes, Jefa de negociado de Servicios Públicos, o en su ausencia, D^a Elvira Rubert, Auxiliar Administrativa de Servicios Públicos o David Mateu, Administrativo de Servicios Públicos.

15^a.- APERTURA Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

APERTURA SOBRE A: Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se procederá por la mesa de contratación al examen de la documentación administrativa (SOBRE A) presentado por cada licitador, el martes o jueves siguiente hábil, a las 12:00 horas en la Sala de Comisiones del 2º piso del Ayuntamiento de Benicàssim (excepcionalmente los viernes). En caso de que se produzca alguna variación del lugar, día u hora prevista de celebración se comunicará a los licitadores mediante inserción en la página web con una antelación mínima de 24 horas y se comunicará a los licitadores por correo electrónico en caso de disponer del mismo.

La Mesa calificará dicha documentación, declarando la admisión, inadmisión o necesidad de subsanación de los defectos u omisiones que considere subsanables, en cuyo caso lo comunicará mediante fax o correo electrónico a los interesados, concediéndose un plazo no superior a **DOS DÍAS NATURALES** contados a partir de la recepción del mencionado fax o correo electrónico (si el último día del plazo es inhábil se entenderá prorrogado al primer día siguiente hábil DA 12^a LCSP), para que los licitadores corrijan o subsanen las deficiencias, mediante escrito que deberán presentar ante el Ayuntamiento de Benicàssim, con la advertencia de que de no cumplir con el requerimiento se declarará su exclusión.

APERTURA SOBRE B: En el caso de que no existan defectos en la documentación incluida en el sobre A, la Mesa de Contratación en la misma sesión y en acto público procederá a la apertura del sobre B.

En el caso de apreciarse defectos, la Mesa volverá a reunirse, finalizado el plazo de subsanación de deficiencias. La fecha y hora de dicho acto se publicará en el web y se comunicará a los licitadores mediante correo electrónico o fax con una antelación mínima de 24 horas. En primer lugar, se dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación administrativa presentada en el sobre A, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa





Ajuntament de Benicàssim

hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, el de subsanación de defectos u omisiones.

La Secretaria de la Mesa procederá en acto público a la apertura de los sobres B presentados por los licitadores admitidos, a continuación, se dará por concluido el acto de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa, sometiéndose las ofertas presentadas a informe técnico al objeto de que se evalúen conforme a los criterios de valoración señalados en la cláusula 13ª de las presentes bases.

El Ayuntamiento de Benicàssim, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento podrá recabar en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser titular de la autorización demanial.

16ª.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

El órgano de contratación, a propuesta de la Mesa, clasificará, por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar esta clasificación se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en las presentes bases, pudiéndose solicitar cuantos informes se consideren pertinentes. Seguidamente se procederá a requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con las presentes bases para que, dentro del plazo de **TRES DÍAS NATURALES**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa referida en la cláusula siguiente de las presentes bases.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano competente para otorgar la autorización, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, el Patronato se reserva la potestad para adoptar el ejercicio de las correspondientes acciones ante este tipo de prácticas.

De no presentarse la documentación en el plazo señalado, presentarse incompleta o con defectos no subsanables se entenderá que el licitador ha retirado su oferta. Si presenta defectos subsanables, se concederá al licitador requerido un plazo no superior a **DOS DÍAS NATURALES** , para que la subsane o corrija.

Si el licitador no subsana o si lo hace fuera de plazo se entenderá, que ha retirado su oferta, de





Ajuntament de Benicàssim

igual modo que si la presenta la documentación incompleta o no la presenta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, si fuera posible por plazos, en caso contrario se declarará vacante la caseta.

Si el licitador no aporta la documentación, no subsana o lo realiza fuera del plazo establecido, se procederá a la incautación de la garantía provisional depositada. Asimismo, se podrá declarar la prohibición de licitar durante el plazo máximo de tres años, en cualquier procedimiento promovido por el Ayuntamiento de Benicàssim para resultar adjudicatario de una autorización/concesión demanial. Dicha prohibición requerirá expediente previo tramitado al efecto.

17ª.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO

Por la Alcaldía se requerirá al licitador propuesto como adjudicatario que en el plazo de **TRES DÍAS NATURALES** aporte la siguiente documentación:

1º.- Acreditación de la personalidad jurídica y capacidad de obrar del licitador:

a) Empresas españolas cuyo titular sea una persona física: NIF del titular.

b) Empresas españolas cuyo titular sea una persona jurídica: Escritura de constitución de la Sociedad, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y adaptada a la vigente legislación societaria, o Estatutos o acto fundacional de la Asociación, Cooperativa, Fundación o persona jurídica de que se trate, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. También deberá presentar el NIF de la empresa.

c) Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el espacio Económico Europeo, inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) Demás empresarios extranjeros, informe emitido por la Misión Diplomática permanente de España en el Estado correspondiente o de la oficina consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una **unión**





Ajuntament de Benicàssim

temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyan y la participación de cada uno, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que de la concesión se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal y constituir una sociedad a los efectos, en caso de resultar adjudicatarios de la concesión.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la de la concesión hasta su extinción.

Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, teniendo en cuenta lo dispuesto en la LCSP 9/2017 y el art 52 y concordantes del RD 1098/2001 en materia de acumulación de la clasificación en las uniones temporales de empresas.

En caso de que el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 de la LCSP, en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma Valenciana, el certificado de inscripción será suficiente para justificar la personalidad jurídica, capacidad de obrar y en su caso, representación de la persona firmante de la proposición presentada. Del mismo modo quedará acreditada la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica referida a la experiencia, siempre que estos datos aparezcan en el certificado del Registro y se acompañe declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias no han experimentado variación.

2.- Acreditación de la personalidad y representación de quien firme la documentación en nombre de la empresa:

Mediante el Documento Nacional de Identidad (o equivalente si es persona extranjera) del representante y poder bastantado por el Secretario General del Ayuntamiento de Benicàssim, a favor de las personas que comparezcan o firmen las proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá estar inscrito en el Registro Público correspondiente, en caso de que la normativa aplicable así lo exija y no estar revocado a la fecha de la presentación de las plicas. **(ANEXO II)**





Ajuntament de Benicàssim

El interesado deberá presentar en la Secretaría General (Registro de Plicas) la escritura de poder inscrita en el correspondiente Registro Mercantil junto con el DNI de la persona que ostenta los poderes y acreditar el pago de las tasa (12,02€), con al menos 48 horas de antelación a la finalización del plazo de presentación de la documentación.

Para el caso de que **se aporte un bastanteo realizado por el Secretario de la Corporación** y haya transcurrido **más de seis meses** desde la fecha de su realización **se deberá presentar de nuevo** la documentación correspondiente para un nuevo bastanteo y **declaración debidamente suscrita de que el poder no ha sido revocado a fecha de la presentación de plicas. (ANEXO II)**

3.- Declaración responsable de no concurrencia de alguna prohibición para contratar de las previstas en el art. 71 LCSP.

Se debe aportar declaración responsable debidamente suscrita de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP. **(ANEXO III)**

4.- Impuesto de actividades Económicas:

Declaración de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), cuota municipal, provincial o nacional en el epígrafe correspondiente, **acompañado de copia del último recibo pagado y declaración** del contratista de que no se ha dado de baja **(ANEXO IV)**

Si se tiene la condición de exento conforme al artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acreditará esta circunstancia por mera comunicación por escrito si se trata de personas físicas y si se trata de personas jurídicas, aportando bien el modelo 200 del Impuesto de Sociedades del último ejercicio presentado en la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda correspondiente o bien acompañando comunicación de la cifra de negocios regulada en la Orden HAC/85/2003, de 23 de enero, del Ministerio de Economía y Hacienda (B.O.E. núm. 24 de 28/01/2003).

5.- Compromiso de suscribir un una póliza de responsabilidad civil por importe mínimo de 300.000 euros.

Que cubra los daños causados a terceros y en los bienes municipales durante la el periodo de autorización, incluyendo montaje y desmontaje, el cual deberá aportar con carácter previo a la formalización de la autorización , a través del **certificado expedido** por el asegurador, en el que





Ajuntament de Benicàssim

consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro.

6.- La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con este Ayuntamiento.

-Para el caso de que no se haya autorizado al órgano de contratación para obtener de forma telemática los datos en el Anexo II, deberá acreditarlo mediante **certificación administrativa expedida por los órganos competentes**, por lo que respecta a las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El órgano de contratación comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería Municipal el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Benicàssim.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

7.- Justificante de haber ingresado el canon propuesto en la oferta.

8.- Justificante de ingreso de la garantía definitiva

Prevista en la base 8ª ante la Tesorería del Ayuntamiento de Benicàssim, en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108 LCSP.

En caso de que la documentación relacionada **en los apartados 1º a 5º** se presente incompleta o con defectos subsanables, se concederá al licitador requerido un plazo no superior a **DOS DÍAS NATURALES** contados a partir de la remisión del correo electrónico, para que corrija o subsane las deficiencias, mediante escrito que presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Benicàssim o por la Sede Electrónica. Si el licitador no subsana o si lo hace fuera de plazo se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, si fuera posible por plazos, en caso contrario se declarará vacante la caseta.





Ajuntament de Benicàssim

Respecto a la documentación señalada **en los apartados 6 a 8º** si no se presenta, se presenta incompleta, o contiene defectos, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, pudiéndose proceder en tal caso a recabar la documentación al siguiente licitador, según el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, si fuera posible por plazos, en caso contrario se declarará vacante la caseta.

18ª.- OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN

Una vez presentada la documentación referida en la cláusula anterior, la Mesa de Contratación elevará a la Alcaldía el otorgamiento de la autorización para instalación y explotación de cada una de las casetas de las Fiestas de Santo Tomás de Benicàssim. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en estas bases.

En caso de quedar desierta alguna caseta se declarará vacante y por parte del Ayuntamiento de Benicàssim se podrá proceder a la autorizar directamente la misma, siempre y cuando se cumplan todas las cláusulas y requisitos exigidos en las presentes bases, ofertándose en primer lugar a aquellos licitadores que hayan optado por una caseta de distinto Lote y no hayan resultado adjudicatarios de la misma.

En la autorización directa por parte del Ayuntamiento de Benicàssim queda expresamente prohibida la participación de aquellos licitadores que hayan retirado su proposición en el presente procedimiento o no haya aportado la documentación exigida en las presentes bases por el licitador que hubiera sido propuesto como adjudicatario.

19ª.- FORMALIZACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

No será necesario proceder a la formalización de las autorizaciones en documento administrativo. Se considerará formalizado tras la recepción de la resolución por el adjudicatario.

20ª.- GASTOS DE ANUNCIOS

Los adjudicatarios vendrán obligados a pagar a prorrata, con independencia del canon ofertado, el importe de los gastos derivados de las publicaciones de la licitación de la autorización en el Boletín Oficial de la Provincia con un límite máximo de seiscientos euros (600 euros) cada uno.

El importe exacto a que ascienden dichos gastos se comunicará al autorizado en la resolución por la que se otorga la autorización para que proceda a su pago, tras la emisión de la correspondiente





Ajuntament de Benicàssim

carta de pago por la Tesorería Municipal en el plazo de 30 días naturales desde la formalización de la autorización mediante notificación de la resolución.

21ª.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LA AUTORIZACIÓN

El responsable de la autorización, su dirección y seguimiento serán el Concejal Delegado de Fiestas y la Jefa de Sección de Servicios Públicos, los cuales serán los interlocutores entre el autorizado y la administración y quienes supervisarán la ejecución de la autorización y comprobará que la misma se ajusta a lo establecido en las bases, cursando las instrucciones y ordenes que se estimen oportunas, sin perjuicio de las competencias de los demás servicios municipales competentes por razón de la materia.

22ª.- PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA

La autorización de la ocupación del dominio público se realizará a riesgo y ventura de cada uno de los adjudicatarios.

23ª.- OBLIGACIONES DEL AUTORIZADO.

Serán obligaciones del autorizado, además de las que se derivan de las presentes Bases, las siguientes:

a) El autorizado será titular del derecho de uso y aprovechamiento privativo de las zonas que se delimitan en el plano adjunto. Por lo tanto, no podrá ocupar mayor superficie que la autorizada en virtud de las presentes bases, ni exceder de los límites de la misma. No obstante, el Ayuntamiento de Benicàssim podrá modificar las zonas establecidas si circunstancias sobrevenidas de interés público

b) Hacer efectivo el canon en la cuantía, forma y tiempo señalado en las presentes Bases.

c) Responder de la gestión llevada a cabo para la instalación y explotación de la caseta/s e indemnizar los daños y perjuicios ocasionado al Ayuntamiento de Benicàssim y a particulares por las personas o medios que tenga su dependencia, siendo necesario la contratación de un seguro de Responsabilidad Civil con una cobertura mínima por año/siniestro que cubra los posibles daños y perjuicios que se puedan ocasionar durante la vigencia de la autorización, de acuerdo con lo establecido en los artículo 59 y 60 del Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos. **Un ejemplar de la referida póliza deberá ser entregada al Ayuntamiento de Benicàssim antes**





Ajuntament de Benicàssim

del inicio de la actividad junto con el recibo del pago de la prima.

d) Responder de los daños que se puedan ocasionar por accidente, incendio o robo en los materiales y efectos instalados o depositados en la zona. En ningún caso el Ayuntamiento asumirá responsabilidad por ellos.

e) No se procederá a indemnizar al autorizado por parte del Ayuntamiento en el caso que por causa de mal tiempo o por imposibilidad no se pueda realizar la actividad siendo a costa del autorizado, en su caso, la suscripción de los seguros que en su caso considerara oportunos. Asimismo no procederá indemnización alguna en caso de suspensión de la actividad a consecuencia de la situación sanitaria actual, si bien se procederá a la devolución del canon, garantía y la cuantía abonada en concepto de publicación en el BOP.

f) Cumplir en los plazos establecidos en las presentes bases la obligación de reversión al Ayuntamiento de los espacios autorizados de ocupación, responsabilizándose de dejar libre el terreno y en las mismas condiciones en que se entregó.

g) El autorizado dispondrá para las instalaciones requeridas, y a su costa, cuantos medios materiales y humanos sean necesarios para el montaje, desmontaje y mantenimiento. Igualmente será de su responsabilidad la seguridad de todos los materiales de su propiedad instalados. Debiendo disponer de las medidas que sean necesarias para salvaguardar el orden y la seguridad de los materiales, personas e instalaciones que se hallen en la zona de trabajo (vallado, señalización, vigilancia, acceso de vehículos ...).

h) Cumplir las disposiciones de carácter general, en especial las referentes a la protección de la contaminación acústica, cumplimiento de horarios y condiciones higiénico-sanitarias para la venta de alimentos y bebidas, así como cualquier otra normativa de obligado cumplimiento.

El titular de la autorización responderá directamente de las responsabilidades administrativas o judiciales derivadas del incumplimiento de la normativa aplicable y de la no obtención de los permisos legales necesarios para el ejercicio de la actividad, así como del incumplimiento de las condiciones ofertadas en su proposición. No podrá exigirse responsabilidad por este motivo al Ayuntamiento, ni siquiera de forma subsidiaria.

i) El autorizado no podrá proporcionar a los clientes botellas de cristal ni cualquier otro elemento de vidrio, así como tampoco botes de refresco, **estando expresamente prohibido la**





Ajuntament de Benicàssim

utilización de plásticos de un solo uso. En caso de incumplimiento será objeto de penalización y se podrá declarar la imposibilidad de licitar en procedimientos similares durante un plazo de hasta tres años.

j) **El autorizado no podrá, en ningún caso, vender bebidas alcohólicas a menores de 18 años**, debiendo colocar un cartel informando de esta circunstancia. El incumplimiento de esta norma conllevará la sanción legal correspondiente, al margen de la cancelación de la autorización de explotación de la barra

k) El autorizado vendrá obligado a mantener expuesta una lista completa de todos los productos y servicios que ofrezca, con indicación de los precios unitarios de forma permanente y en lugar visible a los usuarios y en condiciones legibles. El ofrecimiento de esos descuentos u ofertas deberá realizarse en condiciones de igualdad entre todo el público asistente.

l) Únicamente se podrá instalar la publicidad propia de la empresa adjudicataria y de otros patrocinadores relacionados con la actividad, en este último caso, previa consulta y autorización por el Ayuntamiento.

m) Designar ante el Ayuntamiento un representante con poderes suficientes para ejecutar cualesquiera acciones necesarias en cumplimiento de sus obligaciones.

n) Permitir el acceso al personal designado por el Ayuntamiento para realizar las visitas de inspección que ordene el mismo y acatar las órdenes que como resultado de tales visitas se den para exigir el cumplimiento de obligaciones del autorizado.

o) Será obligación del autorizado el cumplimiento de la normativa en materia laboral, seguridad social, seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales. No podrá exigirse responsabilidad por los incumplimientos en esta materia al Ayuntamiento ni siquiera de forma subsidiaria.

p) Mantener limpia la zona ocupada por las instalaciones de las barras-bar y los alledaños, realizando una limpieza continua y a su costa de la zona donde se dispensen las bebidas.

q) Finalizado el evento el autorizado deberá presentar en el plazo de **15 días naturales** en el Registro del Ayuntamiento de Benicàssim una **memoria de la actividad realizada**, incluyendo una memoria económica relativa a los costes generados por la actividad así como de los





Ajuntament de Benicàssim

beneficios obtenidos por el desarrollo de la misma. En caso que no se proceda a su presentación o que no se presente en los términos señalados, no se considerará correctamente ejecutada la autorización por lo que no se podrá proceder a la devolución de la garantía.

24ª.- INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR EL AUTORIZADO. EFECTOS

El incumplimiento de alguna de las obligaciones descritas en la base anterior y de los requisitos para la autorización se considerará incumplimiento grave y podrá ser sancionado con una multa de 1.000 a 6.000 euros, además de la extinción anticipada de la autorización, reversión del dominio público y la obligación de que el autorizado indemnice por los daños y perjuicios causados al Ayuntamiento de Benicàssim.

En el caso que el incumplimiento suponga la no realización de la actividad objeto de la autorización, también conllevará la incautación de la garantía definitiva y el canon que se hubiera ingresado.

El incumplimiento de las obligaciones relativas a la utilización de plásticos de un solo uso, la venta de alcohol a menores de 18 años, así como, de tres o más de las obligaciones esenciales descritas en la base anterior y/o de los requisitos para la autorización y de las condiciones esenciales de ejecución de la autorización, se considerará incumplimiento muy grave y podrá ser sancionado con multas de 6.001 a 30.000 euros.

Si se han incumplido las cláusulas esenciales de la presente autorización así como si se hubiera retirado indebidamente una proposición se podrá declarar la prohibición para licitar en procedimientos similares al establecido en las presentes bases promovidos por el Ayuntamiento de Benicàssim durante el plazo máximo de tres años. Cualquier prohibición para resultar adjudicatario de procedimientos similares requerirá expediente administrativo previo al efecto.

Cualquier retraso en el desmontaje sin causa justificada conllevará responsabilidad del autorizado pudiendo el Ayuntamiento de Benicàssim imponer sanciones diarias de hasta 1.000 euros/día, sin perjuicio de la ejecución subsidiaria de la oportuna orden de desalojo.

La imposición de este tipo de sanciones requerirá expediente administrativo previo, en el que se garantice la audiencia al interesado, pudiéndose utilizar en su caso la vía de apremio.

El importe de las penalidades económicas será ingresado por el adjudicatario en la cuenta que a tal efecto proporcione por el Ayuntamiento, así mismo podrá hacerse efectivo sobre la garantía





Ajuntament de Benicàssim

que se hubiese constituido, pudiendo utilizar la vía de apremio en caso de que la garantía no alcance la totalidad del importe de la sanción o con la misma se hubiera cubierto previamente otras responsabilidades.

La tramitación, en su caso, de estos expedientes no eximirá al autorizado de la obligación de cumplir con la autorización, pudiendo ser requerido para el cumplimiento de la obligación objeto de la misma junto con la incoación del expediente sancionador, así como la adopción de las medidas cautelares dirigidas a asegurar el cumplimiento de la autorización en todos sus términos.

25ª.- OBLIGACIONES Y POTESTADES DEL AYUNTAMIENTO DE BENICÀSSIM

El Ayuntamiento de Benicàssim asumirá las siguientes **obligaciones**:

- Proporcionar luz y agua a las casetas que se instalen durante los día de duración de la autorización.
- Colocar la iluminación y sonorización común en los espacios en los que se ubiquen las casetas
- Programar actividades, conciertos o espectáculos para la promoción del evento, las cuales no afectarán al riesgo y ventura del autorizado. Las cuales serán al menos las siguientes:
 - **Orquestas: viernes 16, sábado 17, viernes 23 y sábado 24**
 - **Tardeos: 7 tardes por determinar**
 - **Mañaneo-vermut. Sábado 24**
- Gestionar el montaje y desmontaje de las casetas y el resto de instalaciones necesaria para la realización de la actividad. El coste de las casetas y montaje se repercutirá directamente por la empresa contratada a los adjudicatarios.
- Prestar el servicio de vigilancia privada del espacio autorizado, sólo durante las horas de duración del evento, fuera de estas horas será por cuenta del autorizado.

El Ayuntamiento tendrá las siguientes **potestades**;

- Distribuir los espacios habilitados para la colocación de las casetas y establecer cual será la disposición de mesas y sillas en el espacio adyacente, debiendo dejarse una separación de dos metros entre las mesas y sillas de cada parte, formando un pasillo central.
- Autorizar o no la rotulación, cartelería o publicidad de marcas, estando sancionada la no concertada y/o autorizada por el Ayuntamiento de Benicàssim.





Ajuntament de Benicàssim

- Establecer los horarios de apertura y cierre de las casetas, siguiendo en todo caso, lo dispuesto en la normativa autonómica y municipal, así como los horarios de funcionamiento de la música ambiente, la potencia de la misma y realizar la auditoria acústica.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones del autorizado.

26ª.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Una vez finalizado el evento y si no resultan responsabilidades con cargo a la misma en los términos de la cláusula 8ª de las presentes bases, se procederá a la devolución de la garantía definitiva en el plazo de dos meses, siempre y cuando previamente se hubiera presentado la memoria económica a la que hace referencia el apartado q) de la cláusula 23ª de las presentes bases.

27ª.- REVOCACIÓN

El Ayuntamiento, a través de sus órganos competentes se reserva conforme al artículo 92.4 de la LPAP, la facultad de revocar unilateralmente la presente autorización en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización a favor del autorizado.

28ª.- CESIÓN, ARRENDAMIENTO Y TRASPASO

Queda expresamente prohibida la cesión, traspaso o arrendamiento de la autorización de uso privativo de los bienes de dominio público objeto de las presentes bases. El incumplimiento de lo aquí dispuesto será considerado incumplimiento muy grave que llevará aparejado las penalidades establecidas en la cláusula 24.

29ª.- EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

Son causas de extinción de la autorización además de las ya previstas en estas bases:

- a) El vencimiento del plazo de la autorización.
- b) El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento de Benicàssim y el autorizado.
- c) El fallecimiento o incapacidad sobrevenida del autorizado, o en caso de que el autorizado sea una persona jurídica la extinción de la misma.
- d) La renuncia expresa y escrita del autorizado indicando las causas que la provocan y, en todo caso, aceptada por el Ayuntamiento de . En este supuesto el Ayuntamiento recuperará la plena disponibilidad de las instalaciones. No obstante, conllevará la incautación de la garantía definitiva y el canon que se hubiera ingresado.





Ajuntament de Benicàssim

30ª.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Sin perjuicio de necesaria publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano competente para otorgar la autorización no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

El autorizado deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de la autorización administrativa a la que se le hubiese dado el referido carácter en las bases o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de dicha información.

El autorizado queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales** y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, en relación con la protección de datos de carácter personal; y, a partir del día 25 de mayo de 2018, a lo que establezca el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

De este modo y conforme a la Guía de Seguridad de las TIC CCN-STIC 821 Apéndice VI: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD PARA TERCEROS (NP50), el adjudicatario se obliga a suscribir con el Ayuntamiento de Benicàssim el correspondiente acuerdo de confidencialidad.

Dicho acuerdo de confidencialidad deberá ser suscrito con carácter simultáneo a la formalización de la autorización de prestación de servicios de temporada entre el Ayuntamiento de Benicàssim y el adjudicatario, estando obligado a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida de la citada autorización demanial, de la información facilitada.

Asimismo, el adjudicatario queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en:

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, en lo sucesivo, RGPD).





Ajuntament de Benicàssim

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (en adelante, LOPDGDD)
- Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.
- Demás normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento de la normativa vigente que regula el tratamiento de datos personales por cuenta de terceros y fundamentalmente aquellos a los que tenga acceso por la cesión de datos de la Administración para prestación del servicio debido a las solicitudes ciudadanas, el contratista se compromete al cumplimiento de las estipulaciones siguientes sobre seguridad:

- Se deberá cumplir estrictamente la normativa legal y reglamentaria en vigor sobre utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas y sobre protección de datos. El contratista deberá comprometerse a la adaptación de los sistemas a las nuevas normas al respecto que puedan entrar en vigor en periodo de vigencia del contrato.

- A tratar los datos de carácter personal con la máxima cautela con el fin de garantizar la confidencialidad e integridad, adoptando las medidas técnicas y organizativas necesarias en lo que respecta a la custodia, almacenamiento y conservación con el fin de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

- No podrá transferir, duplicar o reproducir, todo o parte, de la información contenida el/los fichero/s o datos objeto de este contrato o aquellos datos a los que tenga acceso con motivo de la ejecución de la presente autorización, a excepción de los casos en que exista previa autorización escrita del Ayuntamiento de Benicàssim.

- Todas estas obligaciones subsistirán aún con posterioridad a la finalización de la autorización

- Así mismo el adjudicatario deberá informar al Ayuntamiento de Benicàssim de la necesidad de cualquier cambio en los tratamientos de datos personales de titularidad municipal a fin de mantener su correcta regulación.

31.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Si la prestación de los servicios objeto de esta autorización requiere:

- El tratamiento por parte del adjudicatario de datos de carácter personal por cuenta del Ayuntamiento de Benicàssim y/o
- El acceso por parte del adjudicatario a datos de carácter personal registrados en tratamiento de datos del Ayuntamiento de Benicàssim





Ajuntament de Benicàssim

Si en la ejecución de la autorización se requiriese el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento. Por lo que, por parte del responsable del contrato se comunicarán aquellos datos de carácter personal estrictamente necesarios para la correcta prestación del servicio.

En este contexto, el adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en:

- El mencionado RGPD.
- La LOPDGDD.
- Resto de disposiciones en materia de protección de datos que resulten aplicables durante la vigencia del contrato.

De este modo y por disponerlo así la LOPDGDD, el adjudicatario, en su condición de Encargado del Tratamiento, se obliga a suscribir con el Ayuntamiento de Benicàssim que tendrá la consideración de Responsable del Tratamiento, el correspondiente contrato de acceso a datos.

Dicho contrato de acceso a datos deberá ser suscrito con carácter simultáneo a la formalización del contrato de prestación de servicios entre el Ayuntamiento de Benicàssim y el adjudicatario.

En todo caso y con independencia de lo que se establezca al efecto en el aludido contrato de acceso a datos, con motivo de la contratación objeto de esta licitación, el adjudicatario se obliga a observar las siguientes previsiones:

- Cumplirá lo dispuesto en el RGPD, en la LOPDGDD y en el resto de normas de desarrollo que se encuentren en vigor a la fecha de adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.
- Adoptará las medidas de seguridad que correspondan conforme a lo previsto en el RGPD, en la LOPDGDD y en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) o en cualesquiera otras normas que en el futuro sustituyan a estos.
- Cada uno de los usuarios de entre el personal del adjudicatario tendrá acceso únicamente a aquellos datos y/o recursos a los que precise acceder para el desarrollo de sus funciones.
- Aportará, cuando así se lo requiera Ayuntamiento de Benicàssim y a modo de prueba del cumplimiento de sus obligaciones en materia de protección de datos y medidas de seguridad:





Ajuntament de Benicàssim

- una copia de su Documentación de Seguridad (Política, Normas, Procedimientos, etc) al menos la que afecte al tratamiento de datos por cuenta del Ayuntamiento de Benicasim.
 - el Informe correspondiente a la última Auditoría en materia de protección de datos que el adjudicatario hubiera realizado; así como
 - cualquier otro documento que el Ayuntamiento de Benicàssim estime conveniente, siempre que éste tenga relación con el tratamiento de datos que el adjudicatario lleve a cabo por cuenta del Ayuntamiento de Benicàssim, como por ejemplo certificación del cumplimiento del ENS, del RGPD y de la LOPDGDD o en su caso, declaración responsable.
-
- Comunicará al Ayuntamiento de Benicàssim la persona o personas directamente responsable/s de la puesta en práctica e inspección de dichas medidas de seguridad.
 - Formará e informará a su personal en las obligaciones que dimanen de la normativa vigente en materia de protección de datos y medidas de seguridad.
 - Tanto el adjudicatario como su personal interviniente en el contrato objeto de esta licitación estarán obligados al secreto profesional respecto de los datos, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato y al deber de guardarlos, deber que persiste indefinidamente.

32ª.- TRANSPARENCIA.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Ayuntamiento podrá publicar o poner a disposición de quien la solicite toda la información generada durante la prestación del servicio, con la única excepción de la información técnica aportada por las empresas licitadoras que quede cubierta por el secreto comercial o la protegida por la legislación de transparencia.

El Ayuntamiento de Benicàssim podrán solicitar a los adjudicatarios, en cualquier momento de la ejecución de la autorización, cualquier información relativa a la misma y las circunstancias de su ejecución cuando ésta sea de interés para los ciudadanos o para el Ayuntamiento de Benicàssim, debiendo la empresa facilitarla en un formato apropiado y en el plazo máximo de una semana, salvo que por su volumen o complejidad se justificara su ampliación.





Ajuntament de Benicàssim

Esta obligación subsistirá durante los dos años posteriores a la finalización de las obligaciones principales del contrato.

33ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Para todas las cuestiones que puedan originarse con motivo de la presente autorización, tanto los licitadores como el autorizado se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del orden Contencioso-Administrativo competentes en en este municipio, con renuncia a cualquier otro fuero.

34ª.- RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, LPAP, en aquellos preceptos que sean de carácter básico, en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, en la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueban el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana y en defecto de esta normativa, se aplicarán las reglas generales del derecho administrativo y, en su defecto, las normas del derecho privado.

En cuanto a las posibles responsabilidades penales se estará a lo dispuesto en el artículo 262 del Código Penal que tipifica las conductas delictivas tendentes a alterar el precio en las licitaciones públicas.

Benicàssim, en la fecha indicada al margen.

(documento firmado electrónicamente)





Ajuntament de Benicàssim

Anexo I- Declaración responsable

D..... con DNI..... en nombre (propio) o en representación (de la empresa).....con NIF/CIF..... y domicilio fiscal.....enterado de la licitación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el BOP de Castellón y que conocelas bases que regulan la licitación de la autorización para el uso privativo del dominio público municipal del Ayuntamiento de Benicàssim, sitA en el bulevard ubicado entre las Calles El Clot y Paseo Perez Baye, para la instalación y explotación de CASETA/S durante las Fiestas en Honor de Santo Tomás

DECLARA:

- Que acepta íntegramente las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones de la licitación.
- Que la sociedad está válidamente constituida y confirma que su objeto social tiene vinculación con el objeto del contrato y para el caso de que sea persona física que se encuentra dado de alta en el epígrafe correspondiente del IAE o vinculado con el objeto de del servicio de temporada que se licita..
- Que cuenta, en su caso, con la habilitación profesional y documentación exigida en las bases, así como que se compromete a la obtención de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- Que no incurre en prohibición para contratar con la administración, recogidas en el artículo 71 de la LCSP, hallándose, la persona física/jurídica representada, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de que no existen deudas en período ejecutivo con el municipio de Benicàssim*.
- Que designo el siguiente n.º de FAX o **dirección de correo electrónico habilitada** por la empresa a la que represento a efectos de comunicaciones1:

N.º de FAX:

E -mail :

[1]La presentación de la oferta implicará la aceptación de la utilización preferente de dichos medios a efectos de comunicaciones.

Las comunicaciones, requerimientos y avisos de notificación informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica. (<http://benicassim.sedelectronica.es>), se efectuará electrónicamente a la dirección de correo electrónico que los licitadores hubiesen designado al presentar sus proposiciones.

- Que durante la ejecución del contrato se cumplirán las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el





Ajuntament de Benicàssim

derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado .-

- **Asimismo, para el caso de empresas pertenecientes al mismo grupo o que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio**, a los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, en relación con el párrafo segundo del artículo 139 de la LCSP, declaro que la empresa a la que represento (SI) o (NO) se encuentra en este caso y las empresas que se presentan a la licitación son las siguientes:.....(O acompañar documentación)

[*] *Para el caso de resultar adjudicatario se autoriza expresamente al Ayuntamiento de Benicàssim para recabar el informe/certificado del Servicio municipal de Recaudación sobre la no existencia de deudas en periodo de recaudación ejecutiva en el municipio.*

En Benicàssim,

Fdo:





Ajuntament de Benicàssim

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE (no revocación poder)

Ante el **ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**, D/D^a, mayor de edad, vecino/a de, domiciliado/A en C/, provisto del D.N.I. Núm., en nombre propio /en representación desegún escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de,D.en,núm.de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

QUE EL PODER QUE LE HA SIDO OTORGADO EN LA ESCRITURA NÚMERO, DE FECHA ... DE DE, POR EL NOTARIO D., PARA PARTICIPAR EN LICITACIONES O CONVOCATORIAS PARA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DE REFERIDA EMPRESA, NO HA SIDO REVOCADO O MODIFICADO.

En, de de 20...

Firma





Ajuntament de Benicàssim

ANEXO.- III

Declaración de no prohibición art 71 LCSP

Ante el **ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**, D/D^a, mayor de edad, vecino/a de, domiciliado/A en C/, provisto del D.N.I. Núm., en nombre propio /en representación desegún escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de, D.en, núm.de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de

DECLARA: Que la persona o entidad que representa goza de plena capacidad jurídica y de obrar, y que ni dicha empresa, ni la persona que la representa ni los demás que forman parte de ella, se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar a que se refiere el art. 71 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017.

Asimismo, declara que se halla* al corriente de sus Obligaciones Tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Benicàssim.

(*Dicha circunstancia deberá acompañarse con los certificados correspondientes o bien con la autorización a favor del Ayuntamiento para la obtención de los datos)

En de de 20...

Firma





Ajuntament de Benicàssim

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE (No baja IAE)

Ante el **ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**, D/D^a, mayor de edad, vecino/a de, domiciliado/A en C/, provisto del D.N.I. Núm., en nombre propio /en representación desegún escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de,D.en ,núm.de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE LA EMPRESA A LA QUE REPRESENTA NO HA SIDO DADA DE BAJA EN LA MATRÍCULA CORRESPONDIENTE AL I.A.E.

En, de de 20...

Fdo:.....

